738.

Recibido: Departamento de Estado.
1ro. de diciembre de 1961.
9:31 A.M.

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

Por: Adolfo Parrata Jr.
Secretario Auxiliar de Estado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-111, PR-523 Y PR-611 EN UTUADO, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere la Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento.

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-111, PR-523 y PR-611 en Utuado.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-111, el trozo de esta carretera comprendido entre el Km. 2.3 (Salida hacía Jayuya) y la Calle Morel; más el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre la Calle Morel y el puente sobre el Río Grande de Arecibo.

(b) Travesía Estatal PR-523, el trozo de la carretera Arenas-Pellejas comprendido entre la Calle Dr. Cueto (PR-111) y el Km. 0.1 .

(c) Travesía Estatal PR-611, el trozo de la Calle Comprendido entre la Calle Dr. Cueto (PR-111) y el Km. 0.51

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-111

1- En el trozo de esta carretera comprendido entre el Km. 2.3 (Salida hacia Jayuya) y la Calle C. Figueras el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de esta carretera comprendido entre las Calles C. Figueras y Banco no se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la Calle y en el lado Norte no se permitirá el estacionamiento de 6:00 AM. a 7:00 PM.

3- En el trozo de esta carretera comprendido entre la Calle Banco y el Km. 1.2 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas

4- En el trozo de esta carretera comprendido entre el Km. 1.2 y la Calle Morel no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

5- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre las Calles Antonio R. Barceló y Progreso no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.

6- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre las Calles Progreso y Dr. Barbosa no se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

7- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre las Calles Dr. Barbosa y E. Díaz no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

8- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre la Calle E. Díaz y ciento cincuenta (150) pies al Oeste no se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

9- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre las Calles E. Díaz y los Pinos no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

10- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre la Calle Los Pinos y la entrada a la Escuela Muñoz Rivera no se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

11- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre la entrada a la Escuela Muñoz Rivera y la Calle Udeas no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

12- En el trozo de la Calle Dr. Cueto comprendido entre la Calle Udeas y el puente sobre el Río Grande de Arecibo no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la Calle y en el lado Sur no se permitirá el estacionamiento excepto para carga y descarga de 9:00 AM - 12:00 M. y de 1:00 PM. a 4:00 PM.

(b) PR-523

1- En el trozo de la carretera Arenas-Pellejas comprendido entre la Calle Dr. Cueto (PR-111) y el Km. 0.1 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-611

1- En el trozo de la Calle Cataño comprendido entre la Calle Dr. Cueto (PR-111) y el Km. 0.51 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 10 de diciembre de 1961.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprogado el día 28 de noviembre de 1961